

*Proceso Sucesión Intestada
Radicación No. 2013-786/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

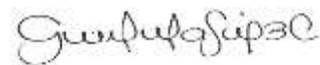
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del certificado de libertad y tradición allegado por el apoderado solicitante se encontró que la medida cautelar de embargo que pretende sea levantada por este despacho se encuentra en cabeza de otra célula judicial, en este caso el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** dentro de la diligencia con radicado 2013-488.

Por lo anterior NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud impetrada por el apoderado referido, asimismo, se le indica que para la resolución de su pedimento este debe ser elevado ante el despacho judicial competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **175** QUE SE FIJÓ EL DÍA: 28 DE OCTUBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez